CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA No. 002 DE 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, el señor Diego Fernando Echavarría Giraldo, mayor de edad, domicilio en Envigado, identificado con cédula de ciudadanía **98564531**, actuando en calidad de Gerente y Representante del **Inder Envigado,** entidad de derecho público con domicilio en Envigado Antioquia, quien en adelante se denomina **Inder Envigado** y del otro lado el señor Juan Sebastián Restrepo Santamaria**,** identificado con cedula de ciudadanía **1037593951,** en calidad de Representante Legal de la empresa llamada **PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA**, con número de identificación tributaria **900.340.007-4,** quien en adelante se denominará **ALIADO AMBIENTAL,** hemos convenido celebrar la presente **ALIANZA AMBIENTAL DE – (RAEE)**, previas las siguientes consideraciones:

Que, dentro de los espacios públicos entregados al Inder Envigado por parte del Municipio de Envigado para su administración, se lleva a cabo un proceso de gestión de recolección de material recuperable (RECICLAJE), de conformidad con lo estimado en las normas ambientales que rigen en Colombia.

Que, con el propósito de buscar las alianzas que permiten desarrollar de manera integral y cumpliendo los lineamientos ambientales regulatorios de la materia, realizará la presente alianza con el ALIADO INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA.

Manifiestan:

Que, han decidido celebrar el presente Contrato de Alianza Estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 32, 40 y demás normas concordantes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer una alianza ambiental entre EL INSTITUTO y EL ALIADO para la gestión integral del material recuperable (RECICLAJE) en el Polideportivo Sur de Envigado del Municipio de Envigado, mediante actividades de recolección, clasificación, disposición adecuada y final, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

SEGUNDO- ALCANCE DEL OBJETO Y NORMATIVIDAD: Que el Inder Envigado es una entidad pública del orden municipal descentralizado, **a)**. Con autonomía administrativa y financiera, dentro de la cual tiene el uso, goce y disfrute de los espacios públicos entregados a este por parte del Municipio de Envigado, para adelantar actividades deportivas, actividad física y recreativas. **b).** Que dentro de los espacios públicos entregados al Inder Envigado por parte del Municipio De Envigado, para su administración, se lleva a cabo un proceso de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), de conformidad con lo estimado en las normas ambientales que rigen en Colombia. **c).** Que con el propósito de buscar las alianzas que permiten desarrollar de manera integral y cumpliendo los lineamientos ambientales regulados, el Inder Envigado, realizará la presente alianza con el **ALIADO AMBIENTAL (RAEE);** donde esté dispondrá de un gestor, el cual, de acuerdo con la Resolución 0851 de 2022.

TERCERO- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ALIADO AMBIENTAL LA EMPRESA PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, asumirá las siguientes responsabilidades como gestor autorizado:

1. Recepción, recolección, transporte, clasificación, remanufactura, aprovechamiento o disposición final segura de los RAEE.
2. Garantía de trazabilidad a través del sistema CIRCUIT, con emisión de certificados si se requieren.
3. Mantenimiento de comunicación activa con el Inder Envigado para programación de recolecciones, validación de volúmenes y seguimiento.
4. Registro y documentación completa del proceso desde el sitio de recolección hasta el destino final del residuo.
5. Cumplimiento de estándares técnicos y ambientales (licencia ambiental otorgada a través de la Res. 0025 de 2013 y modificada por la Res. 03143 de 2019 – SDA Bogotá).
6. Acompañamiento y Educación Ambiental consistentes en:
    a. Jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas al personal administrativo, operativo y de mantenimiento del Inder Envigado.
    b. Campañas comunitarias de educación para la correcta disposición de RAEE por parte de los ciudadanos, en coordinación con las JAC, líderes barriales o instituciones cercanas.

c. Material educativo físico y digital (afiches, videos) en torno a la cultura RAEE.
d. Inclusión de Inder Envigado como actor aliado en el sistema colectivo CIRCUIT, reconociendo su compromiso con la economía circular.

CUARTO- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INDER ENVIGADO, le corresponderá:

1. Que cada sede del Inder Envigado donde se ha instalado un contenedor debe asumir las siguientes condiciones mínimas de operación, Ubicación protegida: Los contenedores deben estar bajo techo o en zonas protegidas del agua y la intemperie.
2. Seguridad: Asegurar vigilancia y prevención de hurto, vandalismo o extracción no autorizada de los residuos.
3. Accesibilidad y señalización: Garantizar que los puntos de acopio sean visibles, seguros y con señalización apropiada.
4. Mantenimiento básico: Mantener limpios los espacios cercanos a los contenedores y reportar oportunamente su llenado.

QUINTO- DOMICILIO: Para efectos de este contrato de Alianza de Cooperación se considera como domicilio principal el Municipio de Envigado-Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Envigado a los 18 días del mes de julio del 2025.

SEXTO- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025.

SEPTIMO – NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Este contrato no implica transferencia de recursos entre las partes. Cada una asumirá los costos derivados de sus respectivas obligaciones. El ALIADO aportará a la alianza capacitaciones (3 capacitaciones) que tendrán una duración de dos horas y se programarán en los meses de julio, octubre y diciembre del presente año.

OCTAVO – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO designará un supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan se resolverán preferiblemente por mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación o el arbitramento.

DECIMO – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta una vez se cuente con los registros presupuestales y demás requisitos legales si fueren necesarios.

DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL ALIADO se compromete a cumplir con toda la normatividad ambiental vigente en Colombia referente a la recolección y manipulación del material recuperable, y será responsable por cualquier daño ambiental que se derive de una gestión inadecuada de los residuos.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD SOCIAL: Ambas partes se comprometen a promover la participación de la comunidad en las actividades de recolección y sensibilización, garantizando el respeto por los derechos humanos, la inclusión y la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL ALIADO deberá garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de cualquier información sensible o personal recolectada durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Cada parte será responsable por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato. En caso de incumplimiento, la parte afectada podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o exigir las indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL ALIADO deberá garantizar que su personal cuente con los elementos de protección personal (EPP) y cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades.

DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD EN LA DISPOSICIÓN FINAL: EL ALIADO será responsable de asegurar que el material recuperable recolectado sea entregado a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente, y deberá presentar los respectivos certificados de disposición final.

Para constancia se firma en el Municipio de Envigado a los 24 días del mes de julio de 2025

CON COPIA: Oficina de Gestión Administrativa e Infraestructura - Inder Envigado.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL SECOP 2

Diego Fernando Echavarría Giraldo
CC. 98.564.531
Gerente Inder Envigado

Juan Sebastián Restrepo Santamaria
CC. 1.037.593.951
Representante legal PROUTILES LTDA

Proyectó	Aprobó	Reviso
Nombre: Daniel Fernández Rendón **Cargo:** Abogado Contratista **Dependencia:** Oficina Asesora Jurídica	**Nombre:** Iván Camilo Cadavid Ruiz **Cargo:** Jefe Oficina Administrativa **Dependencia:** Oficina Administrativa	**Nombre:** Dora Luz Gaviria Gallego **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Jurídica **Dependencia:** Oficina Asesora Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.		